

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°266 -2024-MPA/GM

Ascope, 06 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 094-2024-IVP/MPA/EELA de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 212-2024-GOIP/MPA/SADM de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 320-2024-OGAJ-MPA, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente técnico de obra está definido como: "El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso o requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, u otros componentes complementarios. Es decir, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen principalmente, las características, alcances y el programa de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía o deba ejecutarse;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019,



modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, mediante El Informe N° 094-2024-IVP/MPA/EELA de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. ELI EDWIN LUJAN AGUILAR, Jefe del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, informa que, PROVIAS descentralizado ha destinado una partida de mantenimientos periódicos de las carreteras que anteriormente ha rehabilitado, no sin antes elaborar el presente expediente técnico, en el que se está contemplando un presupuesto de S/.611,244.93 (Seiscientos once mil doscientos cuarenta y cuatro con 93/100) Soles, para el mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado, tramo: PALJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) de los distritos de Paján y Razuri-Ascope- La Libertad, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Señala que, PROVIAS descentralizado rehabilitó este camino vecinal en el año 2023 y 2024 con mantenimientos rutinarios. Respecto al objetivo del proyecto, señala que, con dicho mantenimiento se recuperará la condición original del camino

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

vecinal que, comprende la reposición, reconformación a todo el ancho y largo del afirmado mediante el escarificado con cuchilla, perfilado y compactación a efectos de conseguir la restauración del afirmado, reducir la rugosidad y el proceso de deterioro y mejorar el drenaje superficial entre otros objetivos. Concluye su informe, señalando que, luego de a ver revisado la información, la jefatura del Instituto vial provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, aprueba el expediente técnico del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”** con un monto total de S/. S/611,244.93 (Seiscientos once mil doscientos cuarenta y cuatro con 93/100) Soles, el cual será ejecutado en 90 días calendarios



Que, asimismo, con , Informe N° 212-2024-GOIP/MPA/SADM de fecha 28 de noviembre de 2024 el Ing. SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, señala que, de acuerdo a lo expuesto en el Análisis de su informe, en relación a los ítems 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., y 3.6.; da conformidad al expediente técnico del proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”**, proyectado a ejecutarse en la modalidad de por contrata con precios elaborados a noviembre del 2024 y un periodo de ejecución total de 90 (noventa) días calendario, por lo cual requiere se apruebe mediante acto resolutivo;



Que, con Proveído 3174-2024, emitido por el Abog. William Cáceres Alvarado, de Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 0297-2024- OG AJ-MPA, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. JOSÉ LUIS VERA CHÁVEZ, de Oficina de Asesoría Jurídica; opina que teniendo en cuenta el contenido de los informes técnicos del IVP y de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”**, el cual se ejecutará por CONTRATA en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios con precios elaborados a noviembre de 2024, el cual cuenta con un valor referencial total del proyecto de S/. 611,244.93 (Seiscientos once mil doscientos cuarenta y cuatro con 93/100) Soles.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”, el cual se ejecutará por CONTRATA en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios con precios elaborados a octubre de 2024, el cual cuenta con un valor referencial total del proyecto de 611,244.93 (Seiscientos once mil doscientos cuarenta y cuatro con 93/100) Soles., de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”	
COSTO DIRECTO	S/. 414,901.23
GASTOS GENERALES (8.50%)	S/. 35,266.60
UTILIDAD (5.00%)	S/20,745.06
SUBTOTAL	S/470,912.89
I.G.V.	S/. 84,764.32
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN TOTAL	S/555,677.21
SUPERVISIÓN (10.00%)	S/55,567.72
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/611,244.93

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, de las posibles deficiencias del expediente técnico al Ing. ELI EDWIN LUJAN AGUILAR Jefe del Instituto Vial Provincial de la MPA, y al Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón – Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la elaboración, revisión, evaluación y aprobación del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: PAIJÁN (KM+490)-GARVANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CÁPAC- EL PROGRESO- EL MILAGRO (KM 13+080) DE LOS DISTRITOS DE PAIJÁN Y RAZURI-ASCOPE- LA LIBERTAD”**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas, la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el acto resolutorio a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL